



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben, de una parte, el **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20154531921, domiciliado en la Av. Santa Cruz n.º 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su decana, **DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA**, identificada con DNI n.º 10491984, a quien en adelante se le denominará **EL CAL** y, de otra parte, la **ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes n.º 20609365286, con domicilio en la Av. Faustino Sánchez Carrión 607, oficina 508, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su directora académica señora **SANDRA GUTIERREZ IQUISE**, identificado con DNI n.º 46565795, a quien en adelante se le denominará **LP DERECHO**.

Para efectos de **EL CONVENIO** y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LP DERECHO**, se les denominará **LAS PARTES**.

En ese sentido, **LAS PARTES** declaran su voluntad de celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la realización conjunta de actividades académico-informativas, según términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA DE LAS PARTES

- 1.1. **EL CAL** es una institución de derecho público interno, autónoma e independiente, que agremia a los abogados en ejercicio profesional. Tiene como fin promover y defender la justicia y el derecho como supremos valores, defender y difundir los derechos humanos, promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social, proteger y defender la dignidad del abogado, proteger y difundir el derecho a la defensa y el buen ejercicio de la misma, defender las causas justas de la nación peruana, defender en todos los niveles los principios democráticos y humanistas, promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares y desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad.
- 1.2. **LP DERECHO** es una institución dedicada a la investigación, difusión, capacitación y desarrollo de la enseñanza del derecho, así como la publicación de libros de temática jurídica. Su versatilidad la ha convertido en la plataforma del ámbito jurídico más consultada del país, reconocida por su marca comercial **LP PASIÓN POR EL DERECHO**.

SEGUNDA BASE LEGAL

EL CONVENIO tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Decreto Legislativo n.º 295, Código Civil.
- 2.3. Ley n.º 1367, Ley de creación del Colegio de Abogados.
- 2.4. Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 2.5. Decreto Supremo n.º 016-2024-JUS, aprueban Reglamento de la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.



- 2.6. Decreto Supremo n.º 006-2026-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.7. Estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- 2.8. Políticas y Estatuto de **LP DERECHO**.

TERCERA OBJETO DEL CONVENIO

EL CONVENIO tiene la finalidad de establecer una alianza entre **LAS PARTES** que permita realizar y co-organizar trabajos conjuntos, tales como desarrollar investigaciones jurídicas, publicaciones, congresos, seminarios, diplomados, entre otras actividades de índole académica. Asimismo, realizar eventos y actividades para la capacitación y actualización académica de los agremiados y agremiadas de **EL CAL**, con la finalidad de fortalecer su formación y desempeño en la sociedad.

CUARTA COMPROMISOS DEL CAL

- 4.1. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, difundir a través de sus medios tecnológicos y digitales el contenido jurídico y las actividades que sean desarrolladas por **LP DERECHO** y que tengan carácter de interés público y académico para la comunidad de abogados.
- 4.2. Previa coordinación, conforme a disponibilidad y a criterio de **EL CAL**, brindar auspicio y patrocinio académico a las actividades que organiza y desarrolla **LP DERECHO**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos y otros eventos académicos.
- 4.3. **EL CAL** autorizará, conforme a su criterio y disponibilidad, el uso del logo oficial de la institución en cada oportunidad en que haya coordinado y confirmado su participación en las actividades que organiza y desarrolla **LP DERECHO**, tales como congresos, seminarios, cursos de especialización, diplomados, cursos y otros eventos académicos.
- 4.4. Previa coordinación y según la posibilidad de **EL CAL**, brindar espacios físicos para difusión de las publicaciones y/o eventos a fin de promocionar las actividades de **LP DERECHO**.

QUINTA COMPROMISOS DE LP DERECHO

- 5.1. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, difundir a través de su página web y redes sociales los avisos que sean de interés para el **CAL**, así como todas las acciones específicas que guarden relación con el objeto de **EL CONVENIO**.
- 5.2. Previa coordinación, según la posibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, realizar entrevistas y reportajes destacando actividades que desarrolle **EL CAL** en beneficio de la comunidad jurídica de abogados de Lima y del Perú.
- 5.3. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, podrá promover la investigación y redacción de artículos, monografías, ensayos y reseñas



jurídicas de los agremiados y agremiadas de **EL CAL** y, previa calificación, podrán ser publicadas y difundidas en los portales digitales de **LP DERECHO**.

- 5.4. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, podrá realizar congresos académicos y otras actividades académicas en beneficio de los agremiados y agremiadas de **EL CAL**, y que resalten la importancia y presencia de su institución dentro de la comunidad jurídica del Perú.
- 5.5. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, podrá brindar becas, semibecas y descuentos promocionales a los agremiados y agremiadas de **EL CAL** para los eventos, cursos y otras actividades académicas que se realicen bajo el patrocinio académico de **EL CAL**.
- 5.6. Previa coordinación, conforme a la disponibilidad y a criterio de **LP DERECHO**, podrá donar libros, revistas y otros textos publicados bajo el sello editorial de **LP DERECHO** a la biblioteca de **EL CAL** y para sus actividades académicas, en beneficio de todos los agremiados y agremiadas, asimismo, impulsar los eventos jurídicos que realice **EL CAL** bajo auspicio de **LP DERECHO**.

SEXTA DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1. Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, así como para el desarrollo de otros programas, proyectos y actividades en el marco de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán formalizados por separado en cada caso. En dichos instrumentos se establecerán la finalidad, alcance, objetivos, obligaciones de **LAS PARTES**, así como los procedimientos, lineamientos de ejecución y demás aspectos técnicos y, de corresponder, financieros.
- 6.2. En materia académica, toda actividad desarrollada conjuntamente deberá adecuarse al Reglamento de Actividades Académicas vigente de **EL CAL**.

SÉTIMA ACUERDO DE BUENA VOLUNTAD

- 7.1. La suscripción de **EL CONVENIO** no implica, ni supone en modo alguno, transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 7.2. Tratándose de un acuerdo de buena voluntad, la suscripción de **EL CONVENIO** no implica, ni implicará, en modo alguno, exigencia ni reclamación económica y/o financiera alguna entre **LAS PARTES**, ni de una parte respecto de la otra.

OCTAVA SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN

- 8.1. Para efectos de coordinación, tanto **LP DERECHO** como **EL CAL** designarán un representante respectivamente como coordinador:
 - Por el **CAL**: El/la Directora/a Académico/a y de Promoción Cultural y/o la persona a quien el Decanato designe de forma complementaria.
 - Por **LP DERECHO**: El/la Gerente General y/o la persona a quien designe de forma complementaria.



- 8.2. Los coordinadores tendrán a su cargo las coordinaciones técnicas y administrativas necesarias para el adecuado desarrollo de las acciones de cooperación interinstitucional.
- 8.3. Cualquier cambio que afecte la estructura funcional de las áreas coordinadoras, debe ser comunicada a la otra parte por escrito en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de producido el mismo.

NOVENA DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, cuya fecha de inicio es el 30 de junio de 2026 y la fecha de término es el 30 de junio de 2028. Además, puede ser renovado de común acuerdo entre **LAS PARTES** por escrito por el mismo plazo. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita antes de su vencimiento, a fin de evaluar los objetivos alcanzados.

DÉCIMA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1. **EL CONVENIO** se podrá resolver antes del vencimiento:

- Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, previa comunicación por escrito a la otra.
- Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONVENIO** imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

10.2. En caso alguna de **LAS PARTES** decida no continuar con la ejecución de **EL CONVENIO**, deberá comunicarlo por escrito a la otra con una anticipación de quince (15) días calendario, manifestando su decisión de resolverlo. Ello sin perjuicio de la culminación de las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su cumplimiento.

UNDÉCIMA CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener reserva respecto de toda información de carácter confidencial, institucional, técnica, académica, administrativa o de cualquier otra naturaleza a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de **EL CONVENIO**, comprometiéndose a no divulgarla ni utilizarla para fines distintos a los establecidos en el presente instrumento, salvo autorización expresa de la otra parte o mandato legal.

DUODÉCIMA DOMICILIO

12.1. **LAS PARTES** señalan como domicilio los indicados en el encabezado del presente convenio, los que se considerarán subsistentes para todos los efectos del mismo.



- 12.2. **LAS PARTES** acuerdan que cualquier comunicación y/o notificación que se cursen en el marco de la ejecución de **EL CONVENIO** sea formalmente y por escrito, la misma que será remitida a las direcciones que han declarado su domicilio legal en la parte introductoria del presente documento.
- 12.3. En caso de cambio de domicilio, para que el mismo tenga efecto y validez legal, deberá comunicarse a la otra parte por escrito con cargo de constancia de recepción y a la brevedad posible. Caso contrario, cualquier comunicación hecha al anterior domicilio se entenderá válidamente efectuada y surtirá plenos efectos legales.

DÉCIMA TERCERA DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación de los compromisos y términos de **EL CONVENIO**, así como su prórroga, de ser el caso, serán realizadas de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante adenda, la cual deberá suscribirse antes del término de la vigencia de **EL CONVENIO**.

DÉCIMA CUARTA DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a cumplir las disposiciones establecidas en la Ley n.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, normas modificatorias, complementarias y demás disposiciones aplicables, garantizando el adecuado tratamiento, confidencialidad y seguridad de los datos personales a los que pudieran tener acceso en ejecución de **EL CONVENIO**.

DÉCIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual derivada de publicaciones, investigaciones, materiales académicos, contenidos editoriales o actividades desarrolladas conjuntamente será regulada conforme a la normativa vigente y a los acuerdos específicos que suscriban las partes, reconociéndose los derechos correspondientes a sus autores y titulares.

DÉCIMA SEXTA USO DE NOMBRE, IMAGEN E INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

- 16.1. Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar el nombre, logotipo, signos distintivos o imagen institucional de la otra parte sin autorización previa, expresa y por escrito.
- 16.2. Toda difusión, publicidad o comunicación vinculada a las actividades desarrolladas en el marco de **EL CONVENIO** deberá respetar los lineamientos institucionales y de imagen corporativa de ambas partes.
- 16.3. Toda información, documentación o material institucional puesto a disposición entre **LAS PARTES** en el marco de **EL CONVENIO** será de uso exclusivo para el desarrollo de las actividades vinculadas al mismo, no pudiendo ser utilizado para fines distintos sin autorización expresa de la parte que la proporciona.



- 16.4. El intercambio de información entre **LAS PARTES** no implica cesión, transferencia ni autorización de uso sobre marcas, signos distintivos u otros elementos institucionales de titularidad de la parte que la proporciona.

DÉCIMA SÉTIMA DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

- 17.1. **LAS PARTES** se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento, durante la ejecución de **EL CONVENIO**, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes.
- 17.2. **LAS PARTES** acuerdan que, de presentarse algún acto o hecho debidamente acreditado que infrinja la presente cláusula, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho, sin necesidad de cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula Décima.

DÉCIMA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1. Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de **EL CONVENIO**, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebra **EL CONVENIO**.
- 18.2. De no alcanzarse una solución mediante trato directo, **LAS PARTES** podrán recurrir a las vías legales correspondientes.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben **EL CONVENIO** en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto el 30 de junio de 2026.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

ESCUELA DE DERECHO LP S.A.C.

DELIA MILAGROS ESPINOZA VALENZUELA
Decana

SANDRA GUTIERREZ IQUISE
Directora Académica